



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019, NÚMERO 9/5/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL, LA LIC. GABRIELA YESENIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASISTIDA POR EL LIC. ROSENDO BERNARDO GALLARDO AMADOR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. CUAUHEMOC VELAZQUEZ GARCÍA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de mayo de 2018, LAS PARTES celebraron el CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019 número 9/5/2018, en lo sucesivo identificado como el "CONTRATO PRINCIPAL".

2.- En la Cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica su objeto, el cual consiste en el Arrendamiento de diferentes tipos de vehículos automotores, que permitan atender las actividades que implican un traslado terrestre por parte del personal de esta entidad en relación con la gestión que se les encomiende, así como también para el apoyo de funciones y cumplimiento de metas establecidas a todas y cada una de las unidades que integran a CANAL 22 dentro del Territorio Nacional (en adelante "EL ARRENDAMIENTO"), que CANAL 22 recibirá de EL PROVEEDOR, a través del uso de unidades vehiculares conforme a lo establecido en el CONTRATO PRINCIPAL y en los términos y condiciones que se establecen en su ANEXO TÉCNICO.

3.- En la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció el precio de EL ARRENDAMIENTO descrito con anterioridad, por un monto total de \$1,677,478.32 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), cantidad con el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que por Ley correspondan, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- En la Cláusula TERCERA del CONTRATO PRINCIPAL, se estipuló una vigencia a partir del 10 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019.



5.- En la Cláusula **SEXTA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se previó la posibilidad de modificar el Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del **CONTRATO PRINCIPAL**.

DECLARACIONES

I.- Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **SEXTA** del Contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA, párrafo segundo; TERCERA, párrafo primero; y CUARTA, párrafo primero**, respectivamente, por haberse presentado para la Dirección de Administración de **CANAL 22**, la necesidad de continuar cumpliendo con las obligaciones en materia de movilidad terrestre, por lo que es necesario ampliar la **vigencia** y el **monto** del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe total de **\$1,990,051.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**, cantidad con el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que por Ley correspondan, y continuar con **EL ARRENDAMIENTO** hasta el día **31 de mayo de 2019**, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Administración**.

SEGUNDA.- En razón de la declaración anterior, se pagará por el aumento de **EL ARRENDAMIENTO** la cantidad de **\$312,573.60 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad con el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que por Ley correspondan.

TERCERA.- De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato se ampliará a partir del día **10 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019**.

CUARTA.- Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.

QUINTA.- Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para



obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES convienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, párrafo segundo; TERCERA, párrafo primero; y CUARTA, párrafo primero, respectivamente, del CONTRATO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. (...)

Como contraprestación de EL ARRENDAMIENTO que alude la Cláusula PRIMERA de este contrato plurianual, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total por la cantidad de \$1,990,051.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), cantidad con el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que por Ley correspondan, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

(...)

TERCERA. La vigencia del presente contrato será del día 10 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019.

(...)

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a



la firma del contrato, en la **Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, situada en calle de Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante", Primer Piso, (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 18:00, lo anterior de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. Asimismo, **EL PROVEEDOR** deberá entregar el ajuste a la fianza, con la ampliación correspondiente a favor de **CANAL 22**, por un valor igual al 10% (diez por ciento), del monto del **CONVENIO MODIFICATORIO**, sin incluir I.V.A. La fianza correspondiente deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que el **PROVEEDOR** haya firmado el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

(...)

SEGUNDA. Convienen **LAS PARTES** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA. **LAS PARTES** acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los **29** días del mes de **marzo** de **2019**.

CANAL 22
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. GABRIELA YESENIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ
APODERADA GENERAL

EL PROVEEDOR
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

C. CUAUHTEMOC VELAZQUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE GENERAL

LIC. ROSENDO BERNARDO GALLARDO
AMADOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)